

Señora
JUEZ TERCERA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

Ref.: proceso de ejecución singular promovido por INTEGRAL S.A en contra de Natalia Quiceno González.

Radicados: 05001310302220190017300

Señora Juez:

Actúo en mi condición de apoderado de la parte ejecutada y, en tal virtud, le manifiesto, respetuosa y comedidamente, que *interpongo recurso de reposición*, como principal, y *el de apelación*, como subsidiario, en contra del auto fechado el día 6 de julio de los corrientes, notificado por estados del día 7 del mismo mes¹.

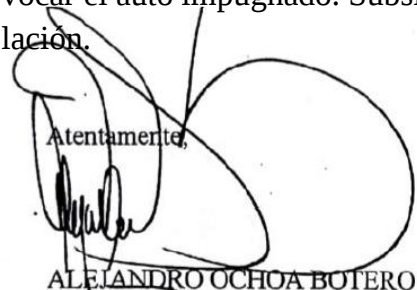
Las razones de la impugnación son estas:

En la providencia recurrida, se ordenó el embargo de dos bienes inmuebles, uno de los cuales es un apartamento en un conjunto residencial de la ciudad de Envigado. La suma que se ejecuta en este proceso es de, aproximadamente, \$22.000.000. El artículo 599 del Código General del Proceso prevé que

El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; **el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas**, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.

Es un hecho notorio que un apartamento, en esa ciudad, excede, por mucho, los límites impuestos por la norma transcrita.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, le solicito, respetuosamente, revocar el auto impugnado. Subsidiariamente, solicito se me conceda el recurso de apelación.


Atentamente,
ALEJANDRO OCHOA BOTERO
T.P. No. 36.710
C.C. No. 70.108.279

¹ Quizá no esté de más anotar que —debido a los acuerdos del Consejo Seccional de la Judicatura y la ubicación del despacho— los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el día 8 y 26 de julio, ambas fechas inclusive.